

	infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida, a través de la Resolución No. 0337 de 2020 del 05 de noviembre de 2020 ordenó la adjudicación del proceso de Invitación Abierta No. 13 de 2020 por valor de SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$70.456.209.715) incluido IVA y en consecuencia, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 con Broad Telecom S.A. Sucursal Colombia - BTESA, cuyo objeto es: <i>“EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos.”</i> (Negrilla fuera del texto) En ese orden, es oportuno indicar que la Cláusula Tercera – Término de Ejecución del referido contrato estableció: “CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta de 18 meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y culminará el día 30 de abril de 2022. PARÁGRAFO: Dentro del plazo se cuenta con un periodo de empalme de veinticuatro días, para la recepción de la infraestructura, en el cual EL CONTRATISTA no cobrará ninguna cantidad por SERVICIO ni por GASTOS REEMBOLSABLES, pues dichos rubros estarán a cargo del operador saliente. En todo caso, a partir del 1 de diciembre de 2020, EL CONTRATISTA iniciará la ejecución y estará a cargo del cumplimiento del objeto contractual.” En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena - Garantía del mismo, el día 13 de noviembre de 2020, con la aprobación de la garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE aprobada por la entidad, se dio cumplimiento al requisito de perfeccionamiento y ejecución y, una vez transcurrido desde su suscripción (el 6 de noviembre de 2020) el periodo de empalme de veinticuatro (24) días, se dio inicio al contrato el 01 de diciembre de 2020, previa suscripción entre las partes del acta de inicio, el 30 de noviembre del mismo año. Del mismo modo, cabe precisar que el referido Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 cuenta con una Interventoría Integral contratada bajo el Contrato de Prestación de Servicios No. 1815 de 2020, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024 y cuyo objeto es: <i>“Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, requiere contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta 13 de 2020 cuyo objeto es: Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del contrato”</i> Ahora bien, en lo que respecta al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, es importante indicar que de conformidad con su Cláusula Quinta - Valor, el valor del contrato inicialmente ascendió a la suma de SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$70.456.209.715) Incluido IVA, de los cuales VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.707.670.000) Incluido IVA corresponden al valor del <u>servicio</u> y CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$41.748.539.715) Incluido IVA corresponden a <u>gastos reembolsables</u>; lo anterior, de acuerdo con el modelo de negocio establecido en la Cláusula Segunda - Alcance del Objeto, del referido contrato. En tal sentido, es menester señalar que el valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente – SMLMV correspondió a 80.264 SMLMV, de conformidad con el Decreto No. 2360 del 2019 expedido por el Ministerio del Trabajo, a través del cual se estableció que la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803) sería el SMLMV que regiría a partir del primero (1°) de enero de 2020. Modificaciones contractuales I. El 14 de julio de 2021 se suscribió la Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por el valor de MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE
--	---

	(\$1.172.841.794) Incluido IVA, valor que adicionó al componente de <u>gastos reembolsables</u>, quedando el valor total del contrato por la suma de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$71.629.051.509) incluido IVA. La anterior adición, tuvo como objetivo realizar actividades de alistamiento preoperativo de la infraestructura civil y eléctrica de las estaciones incluidas en el proyecto TDT fase V y así mismo, realizar adecuaciones acústicas a la infraestructura del estudio de radio ubicado en la estación CAN, por tanto, estos recursos fueron adicionados al concepto de <u>gastos reembolsables</u>. II. El 12 de noviembre del mismo año, se suscribió la Adición No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por el valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$818.774.560) Incluido IVA los cuales corresponden al componente de <u>gastos reembolsables</u>, quedando el valor del contrato en la suma de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$72.447.826.069) Incluido IVA. Esta adición, se hizo con el fin de adquirir equipos, especialmente en la etapa de transporte, distribución, transmisión y UPLINK, para mejorar el Telepuerto actual. III. El 27 de abril de 2022 se suscribió la Adición No. 3 y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, a través de la cual, por una parte, se prorrogó el plazo de ejecución por siete (7) meses, dado que ante el cambio de gobierno no fue posible comprometer vigencias futuras y el plazo del contrato era hasta el 30 de abril de 2022, por tanto, se debía garantizar el servicio en el cambio de anualidad. A su vez, se adicionó el valor de TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$32.062.053.334) Incluido IVA, de los cuales correspondió por concepto de <u>servicio</u> el valor de TRECE MIL NOVENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.091.024.476) Incluido IVA y por concepto de <u>gastos reembolsables</u> el valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.971.028.858) Incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$104.509.879.403) Incluido IVA. IV. El 24 de octubre de 2022 se suscribió la Adición No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.174.435.169) incluido IVA, incorporados al componente de <u>gastos reembolsables</u> (componente fijo y variable). En razón a lo anterior, el valor total del contrato ascendió a la suma de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$108.684.314.572) incluido IVA. Dicha modificación, se realizó dada la necesidad de adelantar el alistamiento de las estaciones digitales de la infraestructura existente involucradas en el proyecto de <i>“Implementación del despliegue y cobertura de la TDT pública nacional y regional”</i> y en consecuencia, las obras de mantenimiento requeridas por ésta; además, atendiendo la necesidad de realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo para soportar la ejecución en lo que corresponde a las actividades de administración, operación y mantenimiento de las estaciones y así garantizar la continuidad de la prestación del servicio de forma eficiente e ininterrumpida. V. El 30 de noviembre de 2022 se suscribió la Adición No. 5 y Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 atendiendo a que el plazo de ejecución finalizaba el 30 de noviembre de 2022 y dado el cambio de Gobierno y los trámites administrativos que esto conlleva, no se tenían aprobadas las vigencias futuras para el año 2023, por tanto, no era posible dar apertura a un nuevo proceso de selección por el termino planeado. Además, abrir una Invitación Abierta por lo que restaba de la vigencia, posiblemente no sería atractivo para el mercado y, en consecuencia, era altamente probable declararlo desierto. Lo anterior, teniendo en cuenta la complejidad del contrato, la alta inversión inicial en costos fijos por parte del contratista, así como el tiempo de empalme (un mes) en el cual el operador entrante no recibe pagos por ningún concepto. Así las cosas, en virtud de la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional
--	--

	y regional; entreviendo la falta de continuidad en la prestación de este servicio se previó un posible riesgo en el servicio público a cargo y el interés general por tratarse de la operación y mantenimiento de la red, prorrogándose el referido contrato por cuatro (4) meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2023. De igual forma, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó el valor de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$16.441.806.255) incluido IVA, los cuales correspondieron por concepto de <u>servicio</u> el valor de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.143.989.720) incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u> el valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.297.816.535) incluido IVA, quedando el valor total del contrato en suma de CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$125.126.120.827) incluido IVA y prorrogando el referido contrato por cuatro (4) meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2023. En virtud de lo expresado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 5 y Prórroga No. 2 al Contrato 1580 de 2020, se aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: <i>“c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.”</i> Cabe precisar que, dando cumplimiento a lo indicado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S., la referida Adición No. 5 y Prórroga No. 2 al Contrato, fue debidamente sustentada por el interventor y revisada y aprobada por el Comité de Contratación de RTVC S.A.S. mediante sesión virtual de fecha treinta (30) de noviembre de 2022. VI. El 29 de marzo de 2023 se suscribió la Adición No. 6 y Prórroga No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 dado que, RTVC – Sistema de Medios Públicos tenía previsto que la nueva contratación tuviera un plazo de ejecución del 1 de abril de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024; por tanto, para iniciar un nuevo proceso de selección era necesario contar con la aprobación de las vigencias futuras 2024 antes del 15 de enero de 2023, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados. Por tanto, previendo contar con la aprobación de las vigencias futuras y demás requisitos correspondientes para el 31 de julio de la presente anualidad, se prorrogó por cuatro (4) meses el plazo contractual. En tal sentido, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó el valor de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.465.625.086) incluido IVA, los cuales correspondieron por concepto de <u>servicio</u> el valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000) Incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u> el valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.465.625.086) incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$146.591.745.913) incluido IVA Por consiguiente, teniendo en cuenta lo expresado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 6 y Prórroga No. 3 al Contrato No. 1580 de 2020, se aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: <i>“c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.”</i> Es importante señalar que, dando cumplimiento a lo indicado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S., la referida Adición No. 6 y Prórroga No. 3 al Contrato, fue debidamente sustentada por el interventor y revisada y aprobada por el Comité de Contratación de la entidad mediante sesión virtual.
--	--

	VII. El 31 de julio de 2023 se suscribió la Adición No. 7 y Prorroga No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020; en atención a que RTVC – Sistema de Medios Públicos, en principio, tenía previsto dar apertura al nuevo proceso de selección a más tardar en el mes de mayo de 2023 y suscribir un nuevo Contrato AOM con un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025; para lo anterior, era necesario contar con la aprobación de las vigencias futuras 2024-2025 antes del 15 de abril de 2023, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados. En ese orden, se precisa que, hasta la fecha en que se perfeccionó la modificación, únicamente se contaba con el respaldo de las fichas técnicas de inversión que aprobó el DNP al MINTIC y la Resolución No. 00051 del 3 de febrero de 2023 a través de la cual se destinaron entre otros, los recursos para contratar el nuevo Operador AOM hasta el 31 de diciembre de 2023, pero nunca se asignaron los recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025. Además, dadas las conclusiones de la reunión realizada entre el MINTIC y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del procedimiento a seguir para la asignación de los recursos de “AOM red digital” para las vigencias futuras 2024 y 2025, el 30 de junio de la presente anualidad, la Gerente de RTVC S.A.S. y el Viceministro de Conectividad del MINTIC solicitaron concepto técnico y/o jurídico respecto del trámite que debía seguirse para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de vigencias futuras de recursos ante la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, en consecuencia, la apertura de la invitación abierta quedó sujeta al momento en que RTVC S.A.S. contara con la resolución que soportara presupuestalmente la asignación de recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025 por parte del MINTIC, la cual se esperaba tener antes del 31 de octubre de 2023. En estas condiciones , se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por tres (3) meses, quedando como nueva fecha de finalización el 31 de octubre de 2023 y, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó el valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$15.401.459.214) incluido IVA; distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de <u>servicio</u> el valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.250.000.000) Incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u>, el valor de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$10.151.459.214) incluido IVA; quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$161.993.205.127) incluido IVA. En este sentido, teniendo en cuenta lo expresado por el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 7 y Prórroga No. 4 al Contrato No. 1580 de 2020, se aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: <i>“c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.”</i> Cabe precisar, que dando cumplimiento a lo indicado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S., la referida Adición No. 7 y Prórroga No. 4 al Contrato, fue debidamente sustentada por el interventor y revisada y aprobada por el Comité de Contratación de la entidad mediante sesión virtual. VIII. El 31 de octubre de 2023 se suscribió la Adición No. 8 y Prorroga No. 5 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020; en atención a que RTVC – Sistema de Medios Públicos, en principio, tenía previsto dar apertura al nuevo proceso de selección a más tardar en el mes de mayo de 2023 y suscribir un nuevo Contrato AOM con un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025; para lo anterior, era necesario contar con la aprobación de las vigencias futuras 2024-2025 antes del 15 de abril de 2023, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados.
--	--

	En ese orden, se precisa que, hasta la fecha en que se perfeccionó la modificación, únicamente se contaba con el respaldo de las fichas técnicas de inversión que aprobó el DNP al MINTIC y la Resolución No. 00051 del 3 de febrero de 2023 a través de la cual se destinaron entre otros, los recursos para contratar el nuevo Operador AOM hasta el 31 de diciembre de 2023, pero nunca se asignaron los recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025. Además, dadas las conclusiones de la reunión realizada entre el MINTIC y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del procedimiento a seguir para la asignación de los recursos de “AOM red digital” para las vigencias futuras 2024 y 2025, el 30 de junio de la presente anualidad, la Gerente de RTVC S.A.S. y el Viceministro de Conectividad del MINTIC solicitaron concepto técnico y/o jurídico respecto del trámite que debía seguirse para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de vigencias futuras de recursos ante la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, en consecuencia, la apertura de la invitación abierta quedó sujeta al momento en que RTVC S.A.S. contara con la resolución que soportara presupuestalmente la asignación de recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025 por parte del MINTIC, la cual se esperaba tener antes del 31 de octubre de 2023. En estas condiciones , se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por dos (2) meses, quedando como nueva fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023 y, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó el valor de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$12.633.534.622) incluido IVA; distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de <u>servicio</u> el valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.500.000.000) Incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u>, el valor de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$9.133.534.622) incluido IVA; quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$174.626.739.749) incluido IVA. En este sentido, teniendo en cuenta lo expresado por el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 8 y Prórroga No. 5 al Contrato No. 1580 de 2020, se aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: <i>“c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.”</i> IX. El 29 de diciembre de 2023 se suscribió la Adición No. 9 y Prorroga No. 6 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, en atención a que RTVC – Sistema de Medios Públicos, en principio, tenía previsto dar apertura al nuevo proceso de selección a más tardar en el mes de mayo de 2023 y suscribir un nuevo Contrato AOM con un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025; para lo anterior, era necesario contar con la aprobación de las vigencias futuras 2024-2025 antes del 15 de abril de 2023, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados. Así las cosas, atendiendo a que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 finalizaba el 31 de diciembre de 2023 y que existía la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional, pues, de no dar continuidad en la prestación de éste servicio, se ponía en riesgo el servicio público a cargo y el interés general por tratarse de la operación y mantenimiento de la red, en consecuencia, era indispensable prorrogar el referido contrato por dos meses, es decir hasta el 29 de febrero de 2024. La anterior necesidad fue presentada ante la Junta Directiva en sesión extraordinaria virtual el veintiséis (26) y veintisiete (27) de octubre de 2023, aprobando por unanimidad las vigencias futuras del año 2024 para el proyecto de Administración, Operación y Mantenimiento. Tal decisión se dio con el objeto de mantener hasta el 29 de febrero de 2024 la operación de la red por el actual operador AOM de la infraestructura técnica, por tanto, se encontró viable adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 hasta esa fecha, es decir por dos (2) meses.
--	--

También, se tuvo en consideración la imposibilidad de dar apertura a un nuevo proceso de selección por lo que restaba de la vigencia 2023, dada la complejidad del contrato, la alta inversión inicial en costos fijos por parte del contratista, así como, el tiempo de empalme en el cual el operador entrante no recibe pagos por ningún concepto. En consecuencia, la entidad consideró pertinente atender el principio de economía que debe garantizarse en las actuaciones contractuales, adicionando y prorrogando el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, el cual se encontraba vigente, atendiendo con eficiencia y celeridad la operación adecuada y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio se prestara de manera óptima e ininterrumpida.

En estas condiciones , se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por dos (2) meses, quedando como nueva fecha de finalización el 29 de febrero de 2024; con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones se adicionó el valor de **OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$8.718.696.026)** incluido IVA; distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de servicio el valor de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.973.243.584)** incluido IVA; y por concepto de gastos reembolsables, el valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.745.452.442)** incluido IVA.

- X. El 29 de febrero de 2024 se suscribió la **Adición No. 10 y Prorroga No. 7** al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, pues, existía la necesidad de continuar la operación, administración y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública con el actual contratista, teniendo en cuenta que aún no se había dado inicio al proceso de selección para contratar el nuevo operador AOM.

En consecuencia, fue necesario prorrogar el contrato de prestación de servicios No.1580 de 2020 por tres (3) meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2024 y adicionar la suma de **DIECICISIETE MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.090.000.000)** incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de servicio el valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.890.000.000)** incluido IVA; y por concepto de gastos reembolsables, el valor de **ONCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.200.000.000)** incluido IVA.

Justificación de la solicitud de modificación contractual

Para mejor comprensión de la presente solicitud de modificación contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 se desarrollará atendiendo los aspectos financieros y jurídicos como se mencionan a continuación.

Es importante manifestar que, en cumplimiento de lo señalado en el **CAPITULO X** del Manual de Contratación de la entidad, las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento de la red son objeto de vigilancia y seguimiento por parte de una interventoría integral externa contratada por RTVC, cuyo propósito es el de asegurar la ejecución del objeto contratado de acuerdo con las condiciones previamente establecidas, así como la correcta inversión de los recursos.

1. Consideraciones financieras:

El **Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUNTIC** del MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, tiene como función financiar planes, programas y proyectos para promover, el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, priorizando a la población vulnerable del país. Es así como, mediante **Resolución No. 00088 del 21 de febrero de 2023**, el FUNTIC transfirió recursos para financiar el proyecto “*Extensión, Descentralización y Cobertura de la Radio Pública Nacional*” presentado por RTVC, cuyas actividades a ejecutar eran:

“Actividad 1. Instalar nuevas estaciones de radiodifusión: Esta actividad consiste en instalar cuatro (4) estaciones de radio en municipios donde no se tenga cubrimiento con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 6.5 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Los costos para la implementación de las nuevas estaciones ascienden a \$ 6.116.161.298de pesos moneda corriente.

Actividad 2. Instalar nuevos estudios garantizando la presencia de los estudios de emisión y producción: Esta actividad consiste en instalar cuatro (4) estudios de radio en municipios donde no se tenga cubrimiento con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 6.5 del acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una paz Estable y Duradera. Los costos para la implementación de las nuevas estaciones ascienden a \$ 5.037.177.256 de pesos moneda corriente.

Actividad 3. Estudios de radio mejorados en funcionamiento: Esta actividad consiste en la adquisición e instalación de equipos para el mejoramiento de cuatro (4) estudios de radio ya existentes, los cuales se requieren actualizar y mejorar la emisión de contenidos. Los costos para la implementación de las nuevas estaciones ascienden \$ 263.322.773 de pesos moneda corriente.”

En cumplimiento de lo anterior, en la prórroga No. 8 y adición No. 5 del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, suscrita el 31 de octubre de 2023, **RTVC** adicionó los recursos para llevar a cabo las actividades del proyecto “Extensión, Descentralización y Cobertura de la Radio Pública Nacional” anteriormente señalado, por tanto, en la justificación financiera se indicó:

“(…) se proyectó adicionar el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780)**, amparados por la Resolución No. 088 suscrita el 21 de febrero de 2023; la cual tiene como objeto la ampliación de la cobertura de la red de la radio pública cuyo alcance está orientado a la Instalación de nuevas estaciones de radiodifusión, instalación de nuevos estudios y mejoramiento de los mismos respecto del funcionamiento. Lo anterior, con la finalidad de garantizar los acondicionamientos civiles necesarios con el fin de llevar a cabo la instalación de equipos en los estudios y estaciones transmisoras. (…)”

Entonces, teniendo en cuenta que las actividades que se pretendían ejecutar no se pudieron llevar a cabo durante la vigencia 2023 por parte del contratista BROAD TELECOM S.A., sin responsabilidad alguna de su parte, en razón a que la adjudicación del proceso para la adecuación e instalación de las nuevas emisoras se efectuó en el mes de diciembre de 2023, es necesario disminuir el concepto de gastos reembolsables en **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780)**, con el fin de hacer su devolución al FUNTIC y de esta forma, honrar el compromiso adquirido. Es preciso señalar que, esta disminución presupuestal no afecta la ejecución de las demás actividades del contrato, ni el cumplimiento de su objeto.

Por lo anterior, el 12 de marzo de 2024 se remitió comunicación a BTESA informando la disminución del valor del contrato en los siguientes términos:

“En vista de que, las actividades a ejecutar con los recursos adicionados para el concepto gastos reembolsables en la Prorroga No. 8 y adición No. 5 suscrita el 31 de octubre de 2023 dependían de la contratación de los trabajos de implementación de las nuevas emisoras y estaciones de radio, se debe advertir que este contrato fue suscrito el 27 de diciembre del año 2023; por consiguiente, las actividades que se pretendían ejecutar con esta adición presupuestal no pudieron ser llevadas a cabo durante la vigencia 2023.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución No. 00088 de 2023, RTVC S.A.S. tiene la obligación de hacer devolución al FUNTIC de los recursos que no se ejecutaron durante la vigencia 2023; por consiguiente, es necesario disminuir el concepto de gastos reembolsables en **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780)**, con el fin de retornar estos recursos al FUNTIC.

RTVC S.A.S., lo invita a concurrir a la modificación contractual con la cual se hará la disminución del valor del contrato en **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780)**, pues, como se dijo anteriormente, las actividades que se tenía previsto ejecutar con estos recursos, no pudieron ser llevadas a cabo durante la vigencia 2023 y en consecuencia RTVC S.A.S. debe hacer devolución de estos al FUNTIC.”

A la anterior comunicación, BTESA dio respuesta así:

“Acusamos recibo de su comunicación y manifestamos nuestra disposición a suscribir el documento que ustedes proyecten y entreguen para firmas.”

Así las cosas, es necesario disminuir el valor del contrato No. 1580 de 2020 en **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780)**; este valor, corresponde a los recursos adicionados al concepto de **gastos reembolsables** en la prórroga No. 8 y adición No. 5 suscrita el 31 de octubre de 2023. en el con el fin de hacer su devolución al **FUNTIC** del MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC y de esta forma, honrar el compromiso adquirido.

Una vez efectuada la disminución arriba señalada, el valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (199.955.157.995) incluido IVA**. Este valor se distribuye así: por **servicios** la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$74.555.927.780) incluido IVA**, por **gastos reembolsables** la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$125.399.230.215) incluido IVA.**”

3. Consideraciones Jurídicas:

RTVC – Sistema de Medios Públicos como empresa industrial y comercial del Estado, en condición de entidad de régimen especial y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, lleva a cabo su misión institucional con sujeción a las normas de derecho privado; por esto, sus procedimientos contractuales tienen normativa propia para su desarrollo, contenida en el Manual Interno de Contratación, expedido por Resolución No. 461 de 2016, modificado por las Resoluciones 030 de 2019, 073 de 2019, 095 de 2020, 015 de 2021 y actualizado a través de la Resolución 0405 del 02 de diciembre de 2022.

Sin embargo, dada la naturaleza jurídica de carácter público, RTVC tiene el deber legal de sujetar el desarrollo de su actividad contractual a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente. En este sentido sea manifestar que, los principios de la gestión fiscal están estrechamente ligados a los fines esenciales del Estado, pues, su propósito es el de asegurar que las actividades de la administración se adecúen a la correcta y efectiva ejecución de los recursos públicos.

En este punto conviene señalar que, como los recursos para adelantar las actividades del proyecto “Extensión, Descentralización y Cobertura de la Radio Pública Nacional” provienen del **Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUNTIC** del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, la prórroga No. 8 y Adición No. 5 del contrato No. 1580 de 2020 suscrita el 31 de octubre de 2023, señaló:

“De la misma manera, en atención a la necesidad de ampliación de la cobertura de la red de la radio pública cuyo alcance está orientado a la instalación de nuevas estaciones de radiodifusión, instalación de nuevos estudios y mejoramiento de los mismos respecto del funcionamiento, con la finalidad de garantizar los acondicionamientos civiles necesarios con el fin de llevar a cabo la instalación de equipos en los estudios y estaciones transmisoras, es necesario adicionar los recursos correspondientes amparados por la Resolución No. 088 suscrita el 21 de febrero de 2023.”

Por lo anterior, se adicionaron **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780)** al concepto **gastos reembolsables** para cubrir estas actividades.

Pero, habida cuenta de que durante la vigencia 2023 no se adelantaron los trabajos que motivaron la adición de estos recursos, pues, las adecuaciones locativas y civiles de las nuevas emisoras no fueron contratadas a finales del mes de diciembre de este año, sin que se pudiera dar ejecución a estas actividades, sin responsabilidad alguna del contratista BROAD TELECOM S.A., se debe dar cumplimiento a la obligación establecida en la Resolución No. 00088 de 2023, así:

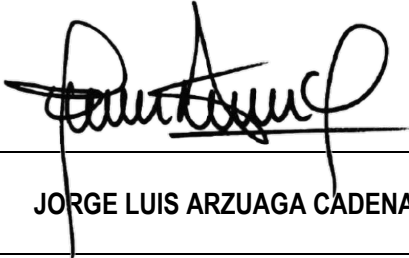
“ARTÍCULO 9. INEJECUCIÓN DE PROYECTOS. En caso de que por motivos ajenos a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S., dicha entidad no pueda llevar a cabo la ejecución total o parcial del proyecto objeto de esta transferencia, deberá comunicarlo al responsable del seguimiento, explicando las razones, y proceder a la devolución total o parcial de la transferencia a la cuenta bancaria que indique la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de la vigencia fiscal 2023, en el marco de lo establecido por el artículo 8 del presente acto administrativo.”

RTVC Sistema de Medios Públicos 	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-27
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Análisis de conveniencia de la modificación	Versión: 5
		Fecha: 23/09/2021

	Así las cosas, RTVC S.A.S. como parte de la Administración Pública, con el propósito de asegurar que sus actuaciones materialicen los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal antes señalados y advirtiendo que esta disminución presupuestal no afecta la ejecución de las demás actividades del contrato, ni el cumplimiento de su objeto; encuentra necesario disminuir el concepto de gastos reembolsables en CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780), con el fin de hacer su devolución al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FUNTIC. En consecuencia, una vez efectuada la disminución de éste valor, el valor del contrato será de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (199.955.157.995) incluido IVA , distribuido así: por <u>servicios</u> la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$74.555.927.780) incluido IVA, por <u>gastos reembolsables</u>, la suma CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$125.399.230.215) incluido IVA.			
N°	Valor Adición	Plazo prorroga	Nueva fecha de terminación	Otra
	N/A	N/A	N/A	N/A
Aclaración de la Modificación de las Clausulas	En virtud de lo señalado en la JUSTIFICACIÓN del presente documento, se hace necesario modificar la CLÁUSULA QUINTA – VALOR, disminuyendo el conceto <u>gastos reembolsables</u> en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780). Dicha cláusula quedará de la siguiente manera: “CLÁUSULA QUINTA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (199.955.157.995) incluido IVA, el cual se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal números: 2646 de fecha 09/18/2020, 12 de fecha 09/18/2020, 13 de fecha 09/18/2020, 3174 de fecha 06/17/2021, 3942 de fecha 10/15/2021, 2008 de fecha 03/31/2022, 3818 de fecha 20/09/2022, 3198 de fecha 29/06/2022, 4210 de fecha 09/11/2022, 1 de 09/11/2022, 2164 de fecha 03/03/2023, 2830 de fecha 10/07/2023, 4098 de fecha 25/10/2023, 44 de fecha 28/11/2023, 2305 del 28/02/2024 y 2307 del 28/02/2024. El valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del CONTRATISTA. El valor se distribuirá así: a) POR SERVICIOS: la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$74.555.927.780) incluido IVA. b) GASTOS REEMBOLSABLES: la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$125.399.230.215) incluido IVA.” GARANTÍAS. En virtud del presente documento, EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste correspondiente de las garantías dispuestas en la cláusula novena del contrato, conforme a la modificación convenida en este documento. Las demás estipulaciones del citado contrato continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto.			
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual		Si ☐ No ☐		
Modificación a la garantía		SI ☐ NO ☐		
Valor asegurado de conformidad con el manual interno o la ley				
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
Plazo ejecutado	Treinta y Nueve (39) meses y Veinte (20) días	Plazo por ejecutar	Dos meses y Once (11) días	
Valor pagado	\$170.202.625.115	Valor por pagar	\$30.232.810.660	
Saldo por ejecutar	\$30.232.810.660			
Multas o sanciones impuestas	Ninguna			

RTVC Sistema de Medios Públicos 	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-27
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
	Análisis de conveniencia de la modificación	Fecha: 23/09/2021

Desarrollo estado actual y cumplimiento del contrato		VIGENTE, el contrato se viene ejecutando de forma satisfactoria y el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones contraídas			
MODIFICACIONES AL CONTRATO					
Nº	Valor Adición	Tiempo prorroga	Nueva fecha de terminación	Plazo Suspensión	Fecha Cesión
1	\$1.172.841.794	N/A	N/A	N/A	N/A
2	\$818.774.560	N/A	N/A	N/A	N/A
3	\$32.062.053.334	Siete (7) meses	30/11/2022	N/A	N/A
4	\$4.174.435.169	N/A	N/A	N/A	N/A
5	\$16.441.806.255	Cuatro (4) meses	31/03/2023	N/A	N/A
6	\$21.465.625.086	Cuatro (4) meses	31/07/2023	N/A	N/A
7	\$15.401.459.214	Tres (3) meses	31/10/2023	N/A	N/A
8	\$12.633.534.622	Dos (2) meses	31/12/2023	N/A	N/A
9	\$8.718.696.026	Dos (2) meses	29/02/2024	N/A	N/A
10	\$17.090.000.000	Tres (3) meses	31/05/2024	N/A	N/A
Valor acumulado del contrato		CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (199.955.157.995) incluido IVA.			
Con fundamento a lo anterior, en mi calidad de Interventor, solicito al Ordenador del Gasto, la aprobación de la Modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580-2020					

Supervisor que solicita		Ordenador del Gasto que aprueba	
Firma		Firma	
Nombre	SONIA ESPERANZA TAMBO GONZALEZ Representante Legal Suplente de KBT S.A.S	Nombre	JORGE LUIS ARZUAGA CADENA
Cargo	Interventoría del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020	Cargo	Subgerente de Soporte Corporativo

Proyectó: KBT S.A.S - Interventoría del Contrato de Prestación de Servicios No.1580 de 2020

Aprobó: Gloria Edith Peña Torres - Coordinadora Gestión Técnica de Señales con asignación de funciones de la DTC Supervisor Contrato No.1815-2020 de Interventoría

Revisó: Jorge Andrés Tamayo Castañeda – Abogado Contratista Subgerencia soporte corporativo RTVC

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.



Jorge Andres Tamayo Castañeda - Contratista <jtamayo@contratista.rtv.gov.co>

[IRTVC-CES-RTVC-071-2024] - Modificación No. 11 - Reducción CONTRATO No. 1580 DE 2020 BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Interventoría RTVC 2020 Interventoría RTVC 2020 <interventoria.rtv2020@kbtsas.com>

20 de marzo de 2024, 20:24

Para: "gpena@rtvc.gov.co" <gpena@rtvc.gov.co>

Cc: Alexander Sanchez Lopez - Contratista <asanchezl@contratista.rtv.gov.co>, Jorge Iván Martínez Jarámillo <jorge.martinez@kbtsas.com>, Sandra Moreno <sandra.moreno@kbtsas.com>, Héctor William Montaña Díaz <hector.montana@kbtsas.com>, Eduardo Chacón Andrade <eduardo.chacon@kbtsas.com>, Adriana Judith Arias Orduz - Contratista <ajarias@contratista.rtv.gov.co>, Martha Espitia <martha.espitia@kbtsas.com>, Jorge Andres Tamayo Castañeda - Contratista <jtamayo@contratista.rtv.gov.co>, "sonia.tambo@kbtsas.com" <sonia.tambo@kbtsas.com>

Al contestar, por favor cite este dato:

IRTVC-CES-RTVC-071-2024

Señores

RADIO TELEVISIÓN DE COLOMBIA -RTVC-

Atn. Ing. Gloria Peña Torres

Ciudad.

Respetada Ingeniera,

La interventoría adjunta documento Modificación reducción presupuestal del Contrato No. 1580-2020 firmado, para su gestión y el Word final ajustado.

Cordialmente,**INTERVENTORÍA RTVC**

Contrato No. 1815 de 2020

Carrera 15 No. 80-80 Oficina 301 Bogotá D.C. Colombia

Tel: (601) 2578190

Correo Electrónico:

interventoria.rtv2020@kbtsas.com

Bogotá D.C. - Colombia.

ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO, PIENSA EN EL MEDIO AMBIENTE.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a KBT SAS y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede ser sancionada legalmente.

IRTVC-CEE-RTVC-062-2024

De: Gloria Edith Peña Torres <gpena@rtvc.gov.co>

Enviado el: miércoles, 20 de marzo de 2024 05:52 p. m.

Para: Sandra Moreno <sandra.moreno@kbtsas.com>

CC: Alexander Sanchez Lopez - Contratista <asanchezl@contratista.rtv.gov.co>; Jorge Iván Martínez Jarámillo <jorge.martinez@kbtsas.com>; Adriana Judith Arias Orduz - Contratista <ajarias@contratista.rtv.gov.co>; Martha Espitia <martha.espitia@kbtsas.com>; Jorge Andres Tamayo Castañeda - Contratista

<jtamayo@contratista.rtv.gov.co>; sonia.tambo@ktbsas.com

Asunto: Fwd: Modificación No. 11 - Reducción CONTRATO No. 1580 DE 2020 BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Cordial saludo

Remito solicitud de modificadorio No 11 reducción presupuestal para su revisión y posterior firma.

Cordialmente

----- Forwarded message -----

De: **Adriana Judith Arias Orduz - Contratista** <ajarias@contratista.rtv.gov.co>

Date: mié, 20 mar 2024 a las 15:26

Subject: Modificación No. 11 - Reducción CONTRATO No. 1580 DE 2020 BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA

To: Cuenta - Radicación de Contratos Soporte Corporativo <contratacionsoporte@rtvc.gov.co>, Gloria Edith Peña Torres <gpena@rtvc.gov.co>, Alexander Sanchez Lopez - Contratista <asanchezl@contratista.rtv.gov.co>

Cordial saludo.

Remito Modificadorio No. 11 (Reducción presupuestal) para firmas.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Comunicaciones de invitación y aceptación de la modificación.
2. Documentos BTESA

Atentamente,



Adriana Judith Arias Orduz - Contratista

Dirección Tecnologías Convergentes - Coordinación Tecnologías de la Información (T.I.)

ajarias@contratista.rtv.gov.co

(+57 601) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.

Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

--



Gloria Edith Peña Torres

Coordinador de Gestión

Dirección Tecnologías Convergentes - Coordinación de Gestión Técnica de Señales

gpena@rtvc.gov.co

(+57 601) 2200700 Ext. 517

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

2 adjuntos



VF MODIFICATORIO CPS 1580 de 2020 Reduccion Presupuestal Radio 20 03 2024.pdf

310K



VF MODIFICATORIO CPS 1580 de 2020 Reduccion Presupuestal Radio 20 03 2024.docx

136K

CONTRATO No. 1580 de 2020		
MODIFICACION No.11		
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020		
ORDENADOR DEL GASTO	JORGE LUIS ARZUAGA CADENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.765.522, en calidad de Subgerente de Soporte Corporativo, nombrado mediante Resolución No.0194 del 16 de junio de 2023 y Acta de Posesión No. 001 del 16 de junio de 2023, quien actúa en el presente documento como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0207 del 30 de junio del 2023, Entidad que en adelante se denominará -RTVC- S.A.S.	
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL		
OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de SERVICIO y a los requerimientos establecidos.	
CONTRATISTA	BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA Sigla: BTESA Nit: 900.740.734-7	
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	FRANCISCO JAVIER DÍAZ REGAÑON SERRANO identificado con cedula de extranjería Nro. 492.661.	
NIT.	900.740.734-7	
RADICADO “Solicitud de Modificación”	Radicado a través de correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2024.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
06 de noviembre de 2020	13 de noviembre 2020	01 de diciembre de 2020
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS	VALOR ACTUAL CON ADICIONES
10	31 de mayo de 2024	DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 200.435.435.775)
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN		

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	Antecedentes y estado actual del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 <i>Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S., es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaria 34 de Bogotá D.C., transformada a sociedad por acciones simplificada a través del Acta No. 02 del 13 de julio de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 2022 con el No. 02862008 del Libro IX.</i> <i>Así mismo, RTVC – Sistema de Medios Públicos en virtud de lo establecido en el Decreto No. 3550 de 2004 se consolidó como gestor del servicio público de radio y televisión, por tanto, actualmente cuenta con una infraestructura de producción, postproducción, emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública, compuesta por cuarenta (40) estaciones primarias (de las cuales treinta y nueve (39) tienen equipos de TDT), la estación CAN en Bogotá, doscientos veinticuatro (224) estaciones secundarias distribuidas en ciento cincuenta (150) estaciones secundarias analógicas, dos (2) estaciones secundarias gap filler y setenta y dos (72) estaciones secundarias TDT, seis (6) estaciones de radio AM, seis (6) cabeceras regionales para TDT, siete (7) estaciones de microondas, dos (2) unidades móviles de radio y veintiséis (26) estudios descentralizados de radio.</i> <i>En tal sentido, RTVC – Sistema de Medios Públicos busca garantizar, por una parte, la operación de la red de transmisión de televisión analógica hasta la fecha propuesta para su apagado, como a su vez asegurar el correcto funcionamiento e implementación de la red de tecnología de Televisión Digital Terrestre – TDT y de las estaciones de radio FM, AM, estudios de radio y microondas, con la finalidad de lograr una gestión eficiente de todos los componentes de la infraestructura y mantener a su vez el valor de los activos de la nación, a través de la adecuada realización de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM que se llevan a cabo en la infraestructura física y lógica descrita.</i> <i>En ese orden, atendiendo que RTVC – Sistema de Medios Públicos, en el marco de sus funciones y obligaciones legales, debe garantizar la operación continua y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio sea prestado de manera óptima e ininterrumpida, a través de la Resolución No. 0337 de 2020 del 05 de noviembre</i>

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	de 2020 ordenó la adjudicación del proceso de Invitación Abierta No. 13 de 2020 por valor de SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$70.456.209.715) incluido IVA y en consecuencia, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 con Broad Telecom S.A. Sucursal Colombia - BTESA, cuyo objeto es: <i>“EL CONTRATISTA se compromete para con -RTVC- a prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos.”</i> <i>(Negrilla fuera del texto)</i> En ese orden, es oportuno indicar que la Cláusula Tercera – Término de Ejecución del referido contrato estableció: “CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta de 18 meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y culminará el día 30 de abril de 2022. PARÁGRAFO: Dentro del plazo se cuenta con un periodo de empalme de veinticuatro días, para la recepción de la infraestructura, en el cual EL CONTRATISTA no cobrará ninguna cantidad por SERVICIO ni por GASTOS REEMBOLSABLES, pues dichos rubros estarán a cargo del operador saliente. En todo caso, a partir del 1 de diciembre de 2020, EL CONTRATISTA iniciará la ejecución y estará a cargo del cumplimiento del objeto contractual.” En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena - Garantía del mismo, el día 13 de noviembre de 2020, con la aprobación de la garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE aprobada por la entidad, se dio cumplimiento al requisito de perfeccionamiento y ejecución y, una vez transcurrido desde su suscripción (el 6 de noviembre de 2020) el periodo de empalme de veinticuatro (24) días, se dio inicio al contrato el 01 de diciembre de 2020, previa suscripción entre las partes del acta de inicio, el 30 de noviembre del mismo año. Del mismo modo, cabe precisar que el referido Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 cuenta con una Interventoría Integral contratada bajo el Contrato de Prestación de Servicios No. 1815 de 2020, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024 y cuyo objeto es:

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	“Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, requiere contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta 13 de 2020 cuyo objeto es: Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, requiere contratar la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del contrato” Ahora bien, en lo que respecta al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, es importante indicar que de conformidad con su Cláusula Quinta - Valor, el valor del contrato inicialmente ascendió a la suma de SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$70.456.209.715) Incluido IVA, de los cuales VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.707.670.000) Incluido IVA corresponden al valor del <u>servicio</u> y CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$41.748.539.715) Incluido IVA corresponden a <u>gastos reembolsables</u>; lo anterior, de acuerdo con el modelo de negocio establecido en la Cláusula Segunda - Alcance del Objeto, del referido contrato. En tal sentido, es menester señalar que el valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente – SMLMV correspondió a 80.264 SMLMV, de conformidad con el Decreto No. 2360 del 2019 expedido por el Ministerio del Trabajo, a través del cual se estableció que la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803) sería el SMLMV que regiría a partir del primero (1°) de enero de 2020. Modificaciones contractuales I. El 14 de julio de 2021 se suscribió la Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por el valor de MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.172.841.794) Incluido IVA, valor que adicionó al componente de <u>gastos reembolsables</u>, quedando el valor total del contrato por la suma de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$71.629.051.509) incluido IVA.

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	La anterior adición, tuvo como objetivo realizar actividades de alistamiento preoperativo de la infraestructura civil y eléctrica de las estaciones incluidas en el proyecto TDT fase V y así mismo, realizar adecuaciones acústicas a la infraestructura del estudio de radio ubicado en la estación CAN, por tanto, estos recursos fueron adicionados al concepto de <u>gastos reembolsables</u>. II. El 12 de noviembre del mismo año, se suscribió la Adición No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por el valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$818.774.560) Incluido IVA los cuales corresponden al componente de <u>gastos reembolsables</u>, quedando el valor del contrato en la suma de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$72.447.826.069) Incluido IVA. Esta adición, se hizo con el fin de adquirir equipos, especialmente en la etapa de transporte, distribución, transmisión y UPLINK, para mejorar el Telepuerto actual. III. El 27 de abril de 2022 se suscribió la Adición No. 3 y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, a través de la cual, por una parte, se prorrogó el plazo de ejecución por siete (7) meses, dado que ante el cambio de gobierno no fue posible comprometer vigencias futuras y el plazo del contrato era hasta el 30 de abril de 2022, por tanto, se debía garantizar el servicio en el cambio de anualidad. A su vez, se adicionó el valor de TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$32.062.053.334) Incluido IVA, de los cuales correspondió por concepto de <u>servicio</u> el valor de TRECE MIL NOVENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.091.024.476) Incluido IVA y por concepto de <u>gastos reembolsables</u> el valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.971.028.858) Incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$104.509.879.403) Incluido IVA. IV. El 24 de octubre de 2022 se suscribió la Adición No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.174.435.169) incluido IVA, incorporados al componente de <u>gastos reembolsables</u> (componente fijo y variable). En razón a lo anterior, el valor total del contrato ascendió a la suma de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$108.684.314.572) incluido IVA. <i>Dicha modificación, se realizó dada la necesidad de adelantar el alistamiento de las estaciones digitales de la infraestructura existente involucradas en el proyecto de “Implementación del despliegue y cobertura de la TDT pública nacional y regional” y en consecuencia, las obras de mantenimiento requeridas por ésta; además, atendiendo la necesidad de realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo para soportar la ejecución en lo que corresponde a las actividades de administración, operación y mantenimiento de las estaciones y así garantizar la continuidad de la prestación del servicio de forma eficiente e ininterrumpida.</i> V. El 30 de noviembre de 2022 se suscribió la Adición No. 5 y Prorroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 atendiendo a que el plazo de ejecución finalizaba el 30 de noviembre de 2022 y dado el cambio de Gobierno y los trámites administrativos que esto conlleva, no se tenían aprobadas las vigencias futuras para el año 2023, por tanto, no era posible dar apertura a un nuevo proceso de selección por el termino planeado. Además, abrir una Invitación Abierta por lo que restaba de la vigencia, posiblemente no sería atractivo para el mercado y, en consecuencia, era altamente probable declararlo desierto. Lo anterior, teniendo en cuenta la complejidad del contrato, la alta inversión inicial en costos fijos por parte del contratista, así como el tiempo de empalme (un mes) en el cual el operador entrante no recibe pagos por ningún concepto. <i>Así las cosas, en virtud de la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional; entendiéndose la falta de continuidad en la prestación de este servicio se previó un posible riesgo en el servicio público a cargo y el interés general por tratarse de la operación y mantenimiento de la red, prorrogándose el referido contrato por cuatro (4) meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2023. De igual forma, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó el valor de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$16.441.806.255) incluido IVA, los cuales correspondieron por concepto de <u>servicio</u> el valor de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.143.989.720) incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u> el valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.297.816.535) incluido IVA, quedando el valor total del contrato en</i>

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	suma de CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$125.126.120.827) incluido IVA y prorrogando el referido contrato por cuatro (4) meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2023. <i>En virtud de lo expresado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 5 y Prórroga No. 2 al Contrato 1580 de 2020, se aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza:</i> <i>“c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.”</i> <i>Cabe precisar que, dando cumplimiento a lo indicado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S., la referida Adición No. 5 y Prórroga No. 2 al Contrato, fue debidamente sustentada por el interventor y revisada y aprobada por el Comité de Contratación de RTVC S.A.S. mediante sesión virtual de fecha treinta (30) de noviembre de 2022.</i> VI. El 29 de marzo de 2023 se suscribió la Adición No. 6 y Prórroga No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 dado que, RTVC – Sistema de Medios Públicos tenía previsto que la nueva contratación tuviera un plazo de ejecución del 1 de abril de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024; por tanto, para iniciar un nuevo proceso de selección era necesario contar con la aprobación de las vigencias futuras 2024 antes del 15 de enero de 2023, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados. Por tanto, previendo contar con la aprobación de las vigencias futuras y demás requisitos correspondientes para el 31 de julio de la presente anualidad, se prorrogó por cuatro (4) meses el plazo contractual. En tal sentido, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó el valor de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.465.625.086) incluido IVA, los cuales correspondieron por concepto de <u>servicio</u> el valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000) incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u> el valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.465.625.086) incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO CUARENTA Y

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$146.591.745.913) incluido IVA <i>Por consiguiente, teniendo en cuenta lo expresado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 6 y Prórroga No. 3 al Contrato No. 1580 de 2020, se aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza:</i> <i>“c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.”</i> <i>Es importante señalar que, dando cumplimiento a lo indicado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S., la referida Adición No. 6 y Prórroga No. 3 al Contrato, fue debidamente sustentada por el interventor y revisada y aprobada por el Comité de Contratación de la entidad mediante sesión virtual.</i> VII. <i>El 31 de julio de 2023 se suscribió la Adición No. 7 y Prórroga No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020; en atención a que RTVC – Sistema de Medios Públicos, en principio, tenía previsto dar apertura al nuevo proceso de selección a más tardar en el mes de mayo de 2023 y suscribir un nuevo Contrato AOM con un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025; para lo anterior, era necesario contar con la aprobación de las vigencias futuras 2024-2025 antes del 15 de abril de 2023, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados.</i> <i>En ese orden, se precisa que, hasta la fecha en que se perfeccionó la modificación, únicamente se contaba con el respaldo de las fichas técnicas de inversión que aprobó el DNP al MINTIC y la Resolución No. 00051 del 3 de febrero de 2023 a través de la cual se destinaron entre otros, los recursos para contratar el nuevo Operador AOM hasta el 31 de diciembre de 2023, pero nunca se asignaron los recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025.</i> <i>Además, dadas las conclusiones de la reunión realizada entre el MINTIC y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del procedimiento a seguir para la asignación de los recursos de “AOM red digital” para las vigencias futuras 2024 y 2025, el 30 de junio de la presente anualidad, la Gerente de RTVC S.A.S. y el Viceministro de Conectividad del MINTIC</i>

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	solicitaron concepto técnico y/o jurídico respecto del trámite que debía seguirse para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de vigencias futuras de recursos ante la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, en consecuencia, la apertura de la invitación abierta quedó sujeta al momento en que RTVC S.A.S. contara con la resolución que soportara presupuestalmente la asignación de recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025 por parte del MINTIC, la cual se esperaba tener antes del 31 de octubre de 2023. En estas condiciones , se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por tres (3) meses, quedando como nueva fecha de finalización el 31 de octubre de 2023 y, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó el valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$15.401.459.214) incluido IVA; distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de <u>servicio</u> el valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.250.000.000) Incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u>, el valor de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$10.151.459.214) incluido IVA; quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$161.993.205.127) incluido IVA. En este sentido, teniendo en cuenta lo expresado por el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 7 y Prórroga No. 4 al Contrato No. 1580 de 2020, se aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: “c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.” Cabe precisar, que dando cumplimiento a lo indicado en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S., la referida Adición No. 7 y Prórroga No. 4 al

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	Contrato, fue debidamente sustentada por el interventor y revisada y aprobada por el Comité de Contratación de la entidad mediante sesión virtual. VIII. El 31 de octubre de 2023 se suscribió la Adición No. 8 y Prorroga No. 5 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020; en atención a que RTVC – Sistema de Medios Públicos, en principio, tenía previsto dar apertura al nuevo proceso de selección a más tardar en el mes de mayo de 2023 y suscribir un nuevo Contrato AOM con un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025; para lo anterior, era necesario contar con la aprobación de las vigencias futuras 2024-2025 antes del 15 de abril de 2023, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados. En ese orden, se precisa que, hasta la fecha en que se perfeccionó la modificación, únicamente se contaba con el respaldo de las fichas técnicas de inversión que aprobó el DNP al MINTIC y la Resolución No. 00051 del 3 de febrero de 2023 a través de la cual se destinaron entre otros, los recursos para contratar el nuevo Operador AOM hasta el 31 de diciembre de 2023, pero nunca se asignaron los recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025. Además, dadas las conclusiones de la reunión realizada entre el MINTIC y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del procedimiento a seguir para la asignación de los recursos de “AOM red digital” para las vigencias futuras 2024 y 2025, el 30 de junio de la presente anualidad, la Gerente de RTVC S.A.S. y el Viceministro de Conectividad del MINTIC solicitaron concepto técnico y/o jurídico respecto del trámite que debía seguirse para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de vigencias futuras de recursos ante la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, en consecuencia, la apertura de la invitación abierta quedó sujeta al momento en que RTVC S.A.S. contara con la resolución que soportara presupuestalmente la asignación de recursos de las vigencias futuras 2024 y 2025 por parte del MINTIC, la cual se esperaba tener antes del 31 de octubre de 2023. En estas condiciones , se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por dos (2) meses, quedando como nueva fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023 y, con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones que surgen a favor y a cargo de cada una de las partes y por consiguiente su determinación, mantenimiento y restablecimiento, se adicionó el valor de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$12.633.534.622) incluido IVA; distribuidos de la siguiente manera: Por

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	concepto de <u>servicio</u> el valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.500.000.000) Incluido IVA; y por concepto de <u>gastos reembolsables</u>, el valor de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$9.133.534.622) incluido IVA; quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$174.626.739.749) incluido IVA. En este sentido, teniendo en cuenta lo expresado por el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. y las consideraciones planteadas en la solicitud de modificación contractual que justificó la solicitud de Adición No. 8 y Prórroga No. 5 al Contrato No. 1580 de 2020, se aplicó la excepción prevista en el literal c) citado anteriormente, el cual reza: “c) Cuando esté plenamente justificado que de no realizarse la adición al contrato se pone en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC, teniendo como fundamento la prevalencia del interés general.” IX. El 29 de diciembre de 2023 se suscribió la Adición No. 9 y Prórroga No. 6 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, en atención a que RTVC – Sistema de Medios Públicos, en principio, tenía previsto dar apertura al nuevo proceso de selección a más tardar en el mes de mayo de 2023 y suscribir un nuevo Contrato AOM con un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2025; para lo anterior, era necesario contar con la aprobación de las vigencias futuras 2024-2025 antes del 15 de abril de 2023, hecho que finalmente no se configuró, imposibilitando la apertura del referido proceso en los términos señalados. Así las cosas, atendiendo a que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 finalizaba el 31 de diciembre de 2023 y que existía la necesidad de operar, administrar y mantener la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional, pues, de no dar continuidad en la prestación de éste servicio, se ponía en riesgo el servicio público a cargo y el interés general por tratarse de la operación y mantenimiento de la red, en consecuencia, era indispensable prorrogar el referido contrato por dos meses, es decir hasta el 29 de febrero de 2024. La anterior necesidad fue presentada ante la Junta Directiva en sesión extraordinaria virtual el veintiséis (26) y veintisiete (27) de octubre de 2023, aprobando por unanimidad las vigencias futuras del año 2024

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	<i>para el proyecto de Administración, Operación y Mantenimiento. Tal decisión se dio con el objeto de mantener hasta el 29 de febrero de 2024 la operación de la red por el actual operador AOM de la infraestructura técnica, por tanto, se encontró viable adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 hasta esa fecha, es decir por dos (2) meses.</i> <i>También, se tuvo en consideración la imposibilidad de dar apertura a un nuevo proceso de selección por lo que restaba de la vigencia 2023, dada la complejidad del contrato, la alta inversión inicial en costos fijos por parte del contratista, así como, el tiempo de empalme en el cual el operador entrante no recibe pagos por ningún concepto. En consecuencia, la entidad consideró pertinente atender el principio de economía que debe garantizarse en las actuaciones contractuales, adicionando y prorrogando el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, el cual se encontraba vigente, atendiendo con eficiencia y celeridad la operación adecuada y el correcto funcionamiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión pública y en consecuencia, su instalación, mantenimiento, operación y adecuación, asegurando que el servicio se prestara de manera óptima e ininterrumpida.</i> <i>En estas condiciones , se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 por dos (2) meses, quedando como nueva fecha de finalización el 29 de febrero de 2024; con el fin de mantener la correspondencia cuantitativa entre los derechos y las obligaciones se adicionó el valor de OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$8.718.696.026) incluido IVA; distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de servicio el valor de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.973.243.584) incluido IVA; y por concepto de gastos reembolsables, el valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.745.452.442) incluido IVA.</i> X. <i>El 29 de febrero de 2024 se suscribió la Adición No. 10 y Prorroga No. 7 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, pues, existía la necesidad de continuar la operación, administración y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública con el actual contratista, teniendo en cuenta que aún no se había dado inicio al proceso de selección para contratar el nuevo operador AOM. En consecuencia, fue necesario prorrogar el contrato de prestación de servicios No.1580 de 2020 por tres (3) meses, es decir, hasta el 31 de mayo</i>

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	de 2024 y adicionar la suma de DIECICISIETE MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.090.000.000) incluido IVA, distribuidos de la siguiente manera: Por concepto de servicio el valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.890.000.000) incluido IVA; y por concepto de gastos reembolsables, el valor de ONCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.200.000.000) incluido IVA Justificación de la solicitud de modificación contractual <i>Para mejor comprensión de la presente solicitud de modificación contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 se desarrollará atendiendo los aspectos financieros y jurídicos como se mencionan a continuación.</i> <i>Es importante manifestar que, en cumplimiento de lo señalado en el CAPITULO X del Manual de Contratación de la entidad, las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento de la red son objeto de vigilancia y seguimiento por parte de una interventoría integral externa contratada por RTVC, cuyo propósito es el de asegurar la ejecución del objeto contratado de acuerdo con las condiciones previamente establecidas, así como la correcta inversión de los recursos.</i> 1. Consideraciones financieras: <i>El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUNTIC del MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, tiene como función financiar planes, programas y proyectos para promover, el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, priorizando a la población vulnerable del país. Es así como, mediante Resolución No. 00088 del 21 de febrero de 2023, el FUNTIC transfirió recursos para financiar el proyecto “Extensión, Descentralización y Cobertura de la Radio Pública Nacional” presentado por RTVC, cuyas actividades a ejecutar eran:</i> <i>“Actividad 1. Instalar nuevas estaciones de radiodifusión: Esta actividad consiste en instalar cuatro (4) estaciones de radio en municipios donde no se tenga cubrimiento con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 6.5 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Los costos para la implementación de las nuevas estaciones ascienden a \$ 6.116.161.298de pesos moneda corriente.</i> <i>Actividad 2. Instalar nuevos estudios garantizando la presencia de los estudios de emisión y producción: Esta actividad consiste en instalar cuatro (4) estudios de radio en municipios donde no se tenga cubrimiento con el objetivo de dar cumplimiento con</i>

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	<i>lo establecido en el numeral 6.5 del acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una paz Estable y Duradera. Los costos para la implementación de las nuevas estaciones ascienden a \$ 5.037.177.256 de pesos moneda corriente.</i> <i>Actividad 3. Estudios de radio mejorados en funcionamiento: Esta actividad consiste en la adquisición e instalación de equipos para el mejoramiento de cuatro (4) estudios de radio ya existentes, los cuales se requieren actualizar y mejorar la emisión de contenidos. Los costos para la implementación de las nuevas estaciones ascienden \$ 263.322.773 de pesos moneda corriente.”</i> <i>En cumplimiento de lo anterior, en la prórroga No. 8 y adición No. 5 del Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020, suscrita el 31 de octubre de 2023, RTVC adicionó los recursos para llevar a cabo las actividades del proyecto “Extensión, Descentralización y Cobertura de la Radio Pública Nacional” anteriormente señalado, por tanto, en la justificación financiera se indicó:</i> <i>“(…) se proyectó adicionar el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780), amparados por la Resolución No. 088 suscrita el 21 de febrero de 2023; la cual tiene como objeto la ampliación de la cobertura de la red de la radio pública cuyo alcance está orientado a la Instalación de nuevas estaciones de radiodifusión, instalación de nuevos estudios y mejoramiento de los mismos respecto del funcionamiento. Lo anterior, con la finalidad de garantizar los acondicionamientos civiles necesarios con el fin de llevar a cabo la instalación de equipos en los estudios y estaciones transmisoras. (...)”</i> <i>Entonces, teniendo en cuenta que las actividades que se pretendían ejecutar no se pudieron llevar a cabo durante la vigencia 2023 por parte del contratista BROAD TELECOM S.A., sin responsabilidad alguna de su parte, en razón a que la adjudicación del proceso para la adecuación e instalación de las nuevas emisoras se efectuó en el mes de diciembre de 2023, es necesario disminuir el concepto de gastos reembolsables en CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780), con el fin de hacer su devolución al FUNTIC y de esta forma, honrar el compromiso adquirido. Es preciso señalar que, esta disminución presupuestal no afecta la ejecución de las demás actividades del contrato, ni el cumplimiento de su objeto.</i> <i>Por lo anterior, el 12 de marzo de 2024 se remitió comunicación a BTESA informando la disminución del valor del contrato en los siguientes términos:</i> <i>“En vista de que, las actividades a ejecutar con los recursos adicionados para el concepto gastos reembolsables en la Prorroga No. 8 y adición No. 5 suscrita el 31 de</i>

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	octubre de 2023 dependían de la contratación de los trabajos de implementación de las nuevas emisoras y estaciones de radio, se debe advertir que este contrato fue suscrito el 27 de diciembre del año 2023; por consiguiente, las actividades que se pretendían ejecutar con esta adición presupuestal no pudieron ser llevadas a cabo durante la vigencia 2023. Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución No. 00088 de 2023, RTVC S.A.S. tiene la obligación de hacer devolución al FUNTIC de los recursos que no se ejecutaron durante la vigencia 2023; por consiguiente, es necesario disminuir el concepto de gastos reembolsables en CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780), con el fin de retornar estos recursos al FUNTIC. RTVC S.A.S., lo invita a concurrir a la modificación contractual con la cual se hará la disminución del valor del contrato en CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780), pues, como se dijo anteriormente, las actividades que se tenía previsto ejecutar con estos recursos, no pudieron ser llevadas a cabo durante la vigencia 2023 y en consecuencia RTVC S.A.S. debe hacer devolución de estos al FUNTIC.” A la anterior comunicación, BTESA dio respuesta así “Acusamos recibo de su comunicación y manifestamos nuestra disposición a suscribir el documento que ustedes proyecten y entreguen para firmas” Así las cosas, es necesario disminuir el valor del contrato No. 1580 de 2020 en CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780); este valor, corresponde a los recursos adicionados al concepto de gastos reembolsables en la prórroga No. 8 y adición No. 5 suscrita el 31 de octubre de 2023. en el con el fin de hacer su devolución al FUNTIC del MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC y de esta forma, honrar el compromiso adquirido. Una vez efectuada la disminución arriba señalada, el valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (199.955.157.995) incluido IVA. Este valor se distribuye así: por servicios la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$74.555.927.780) incluido IVA, por gastos reembolsables la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$125.399.230.215) incluido IVA.” 3. Consideraciones Jurídicas: <i>RTVC – Sistema de Medios Públicos como empresa industrial y comercial del Estado, en condición de entidad de régimen especial y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, lleva a cabo su misión institucional con sujeción a las normas de derecho privado; por esto, sus procedimientos contractuales tienen normativa propia para su desarrollo, contenida en el Manual Interno de Contratación, expedido por Resolución No. 461 de 2016, modificado por las Resoluciones 030 de 2019, 073 de 2019, 095 de 2020, 015 de 2021 y actualizado a través de la Resolución 0405 del 02 de diciembre de 2022.</i> <i>Sin embargo, dada la naturaleza jurídica de carácter público, RTVC tiene el deber legal de sujetar el desarrollo de su actividad contractual a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente. En este sentido sea manifestar que, los principios de la gestión fiscal están estrechamente ligados a los fines esenciales del Estado, pues, su propósito es el de asegurar que las actividades de la administración se adecúen a la correcta y efectiva ejecución de los recursos públicos.</i> <i>En este punto conviene señalar que, como los recursos para adelantar las actividades del proyecto “Extensión, Descentralización y Cobertura de la Radio Pública Nacional” provienen del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUNTIC del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, la prórroga No. 8 y Adición No. 5 del contrato No. 1580 de 2020 suscrita el 31 de octubre de 2023, señaló:</i> <i>“De la misma manera, en atención a la necesidad de ampliación de la cobertura de la red de la radio pública cuyo alcance está orientado a la instalación de nuevas estaciones de radiodifusión, instalación de nuevos estudios y mejoramiento de los mismos respecto del funcionamiento, con la finalidad de garantizar los acondicionamientos civiles necesarios con el fin de llevar a cabo la instalación de equipos en los estudios y estaciones transmisoras, es necesario adicionar los recursos correspondientes amparados por la Resolución No. 088 suscrita el 21 de febrero de 2023.”</i>

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	Por lo anterior, se adicionaron CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780) al concepto gastos reembolsables para cubrir estas actividades. Pero, habida cuenta de que durante la vigencia 2023 no se adelantaron los trabajos que motivaron la adición de estos recursos, pues, las adecuaciones locativas y civiles de las nuevas emisoras fueron contratadas a finales del mes de diciembre de este año, sin que se pudiera dar ejecución a estas actividades, sin responsabilidad alguna del contratista BROAD TELECOM S.A, se debe dar cumplimiento a la obligación establecida en la Resolución No. 00088 de 2023, así “ARTÍCULO 9. INEJECUCIÓN DE PROYECTOS. En caso de que por motivos ajenos a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S., dicha entidad no pueda llevar a cabo la ejecución total o parcial del proyecto objeto de esta transferencia, deberá comunicarlo al responsable del seguimiento, explicando las razones, y proceder a la devolución total o parcial de la transferencia a la cuenta bancaria que indique la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de la vigencia fiscal 2023, en el marco de lo establecido por el artículo 8 del presente acto administrativo Así las cosas, RTVC S.A.S. como parte de la Administración Pública, con el propósito de asegurar que sus actuaciones materialicen los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal antes señalados y advirtiendo que esta disminución presupuestal no afecta la ejecución de las demás actividades del contrato, ni el cumplimiento de su objeto; encuentra necesario disminuir el concepto de gastos reembolsables en CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780), con el fin de hacer su devolución al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FUNTIC. En consecuencia, una vez efectuada la disminución de éste valor, el valor del contrato será de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (199.955.157.995) incluido IVA , distribuido así: por servicios la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$74.555.927.780) incluido IVA, por gastos reembolsables, la suma CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
	TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$125.399.230.215) incluido IVA. (...)
VALOR DE LA DISMINUCION	PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN
CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780)	N/A
NUEVO VALOR TOTAL: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (199.955.157.995) incluido IVA.	N/A
N/A	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 31/05/2024
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN	
PRIMERO: MODIFICAR el valor del Contrato No.1580 de 2020, estipulado en la CLÁUSULA QUINTA, ya que, se requiere REDUCIR y LIBERAR la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780). Por lo que, la cláusula en mención, quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: <i>Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (199.955.157.995) incluido IVA, el cual se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal números: 2646 de fecha 09/18/2020, 12 de fecha 09/18/2020, 13 de fecha 09/18/2020, 3174 de fecha 06/17/2021, 3942 de fecha 10/15/2021, 2008 de fecha 03/31/2022, 3818 de fecha 20/09/2022, 3198 de fecha 29/06/2022, 4210 de fecha 09/11/2022, 1 de 09/11/2022, 2164 de fecha 03/03/2023, 2830 de fecha 10/07/2023, 4098 de fecha 25/10/2023, 44 de fecha 28/11/2023, 2305 del 28/02/2024 y 2307 del 28/02/2024. El valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del CONTRATISTA. El valor se distribuirá así: a) POR SERVICIOS: la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$74.555.927.780) incluido IVA. b) GASTOS REEMBOLSABLES: la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$125.399.230.215) incluido IVA."</i> SEGUNDO: GARANTÍAS. En virtud del presente documento, EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste de las garantías dispuesta en la cláusula novena del contrato, conforme a la modificación convenida en este documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de RTVC una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación.	

CONTRATO No. 1580 de 2020	
MODIFICACION No.11	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1580 DE 2020	
TERCERO: CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las cláusulas y condiciones del contrato, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas para la prestación del servicio. CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes la presente modificación contractual a través de mensaje de datos de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.	
 JORGE LUIS ARZUAGA CADENA Subgerente de Soporte Corporativo SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS - RTVC	 FRANCISCO JAVIER DÍAZ REGAÑON SERRANO R. LEGAL BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Revisó: Lady Johanna Serrano Hernández – Profesional Universitario con asignación de funciones de la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación.
 Paola Andrea Arteanas- Abogada Contratista – Subgerencia de soporte corporativo
 Gloria Edith Peña Torres - Coordinadora Gestión Técnica de Señales con asignación de funciones de la DTC Supervisor Contrato No.1815-2020 de Interventoría

Elaboró: Jorge Andres Tamayo Castañeda- Abogado Contratista – Subgerencia de soporte corporativo



Radicado N° 202404100010791

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024

Señores:

FRANCISCO DIAZ-REGAÑON SERRANO

Representante Legal

BROAD TELECOM S.A. – SUCURSAL COLOMBIA BTESA

Mail: f.diaz@btesa.com

Teléfono: 57+601+5552140 – 3157835032 - 3154646367

Dirección: Calle 121 N°70 G – 58 Niza Antigua

Bogotá D.C. Colombia

Asunto: Modificatorio Contrato de Prestación de Servicios No. 1580 de 2020 – Cumplimiento Resolución No. 00088 de 2023.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que, con el fin de expandir la infraestructura de estaciones y estudios de la red de la radio pública nacional, RTVC S.A.S. presentó el proyecto “*Extensión, Descentralización y Cobertura de la Radio Pública Nacional*” ante el MINISTERIO DE LAS COMUNICACIONES Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – MINTIC. Este proyecto, fue aprobado por este ministerio, asignando recursos del FONDO UNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FUNTIC, mediante Resolución No. 00088 del 21 de febrero de 2023.

Así las cosas, con el propósito de llevar a cabo las actividades del proyecto “*Extensión, Descentralización y Cobertura de la Radio Pública Nacional*”, RTVC S.A.S. dispuso adicionar recursos al concepto gastos reembolsables, dentro del modificatorio al Contrato No. 1580 de 2020 suscrito el 31 de octubre del año 2023, así:

“(…) se proyectó adicionar el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780), amparados por la Resolución No. 088 suscrita el 21 de febrero de 2023; la cual tiene como objeto la ampliación de la cobertura de la red de la radio pública cuyo alcance está orientado a la Instalación de nuevas estaciones de radiodifusión, instalación de nuevos estudios y mejoramiento de los mismos respecto del funcionamiento. Lo anterior, con la finalidad de garantizar los acondicionamientos civiles necesarios con el fin de llevar a cabo la instalación de equipos en los estudios y estaciones transmisoras. (…)”

En vista de que, las actividades a ejecutar con los recursos adicionados para el concepto gastos reembolsables en la Prorroga No. 8 y adición No. 5 suscrita el 31 de octubre de 2023, dependían de las adecuaciones de los nuevos estudios y estaciones de radio; estas, fueron contratadas por RTVC S.A.S. finalizando el mes de diciembre del año 2023; en consecuencia, las actividades que se pretendían llevar a cabo no pudieron ser ejecutadas durante la vigencia 2023.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución No. 00088 de 2023, RTVC S.A.S. tiene la obligación de hacer devolución al FUNTIC de los recursos que no se ejecutaron durante la vigencia 2023; por consiguiente, es necesario disminuir el concepto de gastos reembolsables en CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780), con el fin de retornar estos recursos al FUNTIC.

RTVC S.A.S., lo invita a concurrir a la modificación contractual con la cual se hará la disminución del valor del contrato en CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780), pues, como se dijo anteriormente, las actividades que se tenía previsto ejecutar con estos recursos,



no pudieron ser llevadas a cabo durante la vigencia 2023 y en consecuencia RTVC S.A.S. debe hacer devolución de estos al FUNTIC.

Para lo anterior, solicitamos manifestar su interés y acuerdo, allegando los documentos que se listan a continuación, con la observación de que su fecha de expedición sea inferior a treinta (30) días, a fin de iniciar el trámite administrativo interno por parte de RTVC S.A.S.

1. Certificado de existencia y representación legal de BTESA
2. Certificado de antecedentes disciplinarios actualizado de BTESA y su representante legal
3. Certificado de antecedentes fiscales actualizado de BTESA y su representante legal
4. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas actualizado de BTESA

Atentamente,

**GLORIA
EDITH PEÑA
TORRES**

Firmado digitalmente por: GLORIA
EDITH PEÑA TORRES
Serial del certificado: 2a00662e912a0f52
Entidad: RADIO TELEVISION
NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: GESTION
TECNICA DE SEÑALES
Cargo: COORDINADOR DE GESTION
Localización: BOGOTÁ
Fecha y hora:
2024-05-13T09:13:04.431-05:00

GLORIA EDITH PEÑA TORRES

Coordinadora Dirección de Tecnologías Convergentes con asignación de funciones de la Gestión Técnica de Señales

Proyectó: Adriana J. Arias Orduz – Contratista Dirección Tecnologías Convergentes





Gloria Edith Peña Torres <gpena@rtvc.gov.co>

RE: Fwd: COMUNICACIÓN BTESA - MODIFICATORIO

1 mensaje

Juan Carlos Aponte BTESA <jc.aponte@btesa.com.co>

14 de marzo de 2024, 11:41

Para: Gloria Edith Peña Torres <gpena@rtvc.gov.co>

Cc: Francisco Díaz-Regañón <f.diaz@btesa.com>, Mario Hernan Mejia Marroquin <m.mejia@btesa.com.co>, viviana Manchola Camacho <v.manchola@btesa.com.co>, gestiontecnica@rtvc.gov.co, ajarías@contratista.rtv.gov.co

Ingeniera

Gloria Edith Peña

Coordinadora de Gestión Técnica de Señales de RTVC –

Supervisora del Contrato de Interventoría •RTVC S.A.S. Sistema de medios públicos

Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S.

E. S. M.

Cordial saludo Ing. Peña:

Acusamos recibo de su comunicación y manifestamos nuestra disposición a suscribir el documento que ustedes proyecten y entreguen para firmas. El área financiera de BTESA recibió la instrucción de parte de Don Francisco de enviarles los documentos solicitados.

Nota: Por favor evite crear nuevos correos en relación con este asunto para así mantener la secuencia e histórico del mismo.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte Ordóñez

Asesor Jurídico

Broad Telecom S.A.**Sucursal Colombia – Btesa**

Teléfono Móvil Profesional 3157835032

Teléfono Móvil Oficina 3154646367

Email: jc.aponte@btesa.com.co

Teléfono fijo: 57+1+5552140

Calle 121 N° 70 G – 58 Niza Antigua – Bogotáwww.btesa.com

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en el contenido puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórralo de su sistema inmediatamente.

This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

De: Mario Hernan Mejia Marroquin <m.mejia@btesa.com.co>**Enviado el:** jueves, 14 de marzo de 2024 11:01 a. m.**Para:** Juan Carlos Aponte <jc.aponte@btesa.com.co>; viviana Manchola Camacho <v.manchola@btesa.com.co>**Asunto:** Fwd: Fwd: COMUNICACIÓN BTESA - MODIFICATORIO

Psi por favor gestionar lo que nos piden urgente...entiendo que es solo enviar unos documentos..

----- Mensaje Original -----

Asunto: Fwd: COMUNICACIÓN BTESA - MODIFICATORIO

Fecha: Miércoles, Marzo 13, 2024 17:35 -05

De: Gloria Edith Peña Torres <gpena@rtvc.gov.co>Para: Francisco Javier Díaz-Regañón Serrano <f.diaz@btesa.com>Cc: Cuenta - Gestión Técnica de Señales / Leady Cely <gestiontecnica@rtvc.gov.co>, Adriana Judith Arias Orduz - Contratista <ajarias@contratista.rtv.gov.co>, Mario Hernan Mejia Marroquin <m.mejia@btesa.com.co>

Referencias:

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir oficio No. 202404100010791 con el fin de invitarlo a concurrir a la modificación contractual con la cual se hará la disminución del valor del contrato en CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$480.277.780), teniendo en cuenta que las actividades que se tenían previstas ejecutar con estos recursos, no pudieron ser llevadas a cabo durante la vigencia 2023 y en consecuencia RTVC S.A.S. debe hacer devolución de estos al FUNTIC.

Para lo anterior, solicitamos manifestar su interés y acuerdo, allegando los documentos que se listan a continuación, con la observación de que su fecha de expedición sea inferior a treinta (30) días, a fin de iniciar el trámite administrativo interno por parte de RTVC S.A.S.

1. Certificado de existencia y representación legal de BTESA
2. Certificado de antecedentes disciplinarios actualizado de BTESA y su representante legal
3. Certificado de antecedentes fiscales actualizado de BTESA y su representante legal
4. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas actualizado de BTESA

Agradezco la colaboración y ayuda.

Saludos,

----- Forwarded message -----

De: **Cuenta - Gestión Técnica de Señales / Jennyfer Artunduaga** <gestiontecnica@rtvc.gov.co>

Date: mié, 13 mar 2024 a las 9:16

Subject: Re: COMUNICACIÓN BTESA - MODIFICATORIO

To: Gloria Edith Peña Torres <gpena@rtvc.gov.co>

Cc: Adriana Judith Arias Orduz - Contratista <ajarias@contratista.rtv.gov.co>

Cordial saludo

De manera atenta me permito remitir documento del asunto.

Cordialmente

El mar, 12 mar 2024 a las 18:36, Gloria Edith Peña Torres (<gpena@rtvc.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir para la generación del Orfeo.

Gracias.

----- Forwarded message -----

De: **Adriana Judith Arias Orduz - Contratista** <ajarias@contratista.rtv.gov.co>

Date: mar, 12 mar 2024 a las 15:54

Subject: COMUNICACIÓN BTESA - MODIFICATORIO

To: Gloria Edith Peña Torres <gpena@rtvc.gov.co>

Cordial saludo.

Remito para su aprobación y firma, la comunicación a ser enviada a BTESA, invitando a suscribir la disminución del valor del contrato por \$480.277.780.

Atentamente,



Adriana Judith Arias Orduz - Contratista

Dirección Tecnologías Convergentes - Coordinación Tecnologías de la Información (T.I.)

ajarias@contratista.rtv.gov.co
(+57 601) 2200700

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.



Gloria Edith Peña Torres

Coordinador de Gestión

Dirección Tecnologías Convergentes - Coordinación de Gestión Técnica de Señales

gpena@rtvc.gov.co

(+57 601) 2200700 Ext. 517

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.



Cuenta - Gestión Técnica de Señales / Jennyfer Artunduaga

- Contratista

Dirección Tecnologías Convergentes - Coordinación de Gestión Técnica de Señales

gestiontecnica@rtvc.gov.co

(+57 601) 2200700 Ext. 310

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

--

**Gloria Edith Peña Torres****Coordinador de Gestión**

Dirección Tecnologías Convergentes - Coordinación de Gestión Técnica de Señales

gpena@rtvc.gov.co

(+57 601) 2200700 Ext. 517

RTVC Sistema de Medios Públicos: www.rtv.gov.co Av El Dorado Cr 45 #26 - 33 Bogotá D. C. Colombia.
Código Postal 111321 PBX: (+57 601) 2200700. Línea gratuita: 018000123414. info@rtvc.gov.co



• Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. • Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente. • Aplicamos la [Ley Estatutaria 1581 de 2012](#), que protege el derecho de acceso a la información pública. • Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

2 adjuntos**BTESA CCB EXISTENCIA REPRESENTACIÓN Y PODER GENERAL 2024-03-01.pdf**

154K

**CEDULA FDR 492661-2024.07.06 2 lados.pdf**

49K

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 08:51:28

Recibo No. AA24291842

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242918425056E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: BROAD TELECOM S A SUCURSAL COLOMBIA
Sigla: BTESA
Nit: 900.740.734-7, Regimen Comun
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02464580
Fecha de matrícula: 12 de junio de 2014
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 121 No. 70 G 58
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: f.diaz@btesa.com
Teléfono comercial 1: 5552140
Teléfono comercial 2: 3173723163
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 121 No. 70 G 58
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: f.diaz@btesa.com
Teléfono para notificación 1: 5552140
Teléfono para notificación 2: 3173723163
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 08:51:28

Recibo No. AA24291842

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242918425056E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Mediante escritura pública adicional no. 1092 de la notaria 34 de bogota d.C., del 9 de junio de 2014, inscrita el 12 de junio de 2014, bajo el no. 00235073 del libro vi, se aclaro la escritura publica de constitucion.

Por escritura publica no. 1074 de la notaria 34 del 6 de junio de 2014 inscrita el 12 de junio de 2014 bajo el no. 00235073 del libro vi se protocolizaron copias autenticas de la fundación de la sociedad broad telecom s.A. Domiciliada en leganes (madrid) (españa) de sus estatutos y de la resolucio n que acuerdo el establecimiento en colombia de una sucursal.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 31 de diciembre de 2080.

OBJETO SOCIAL

Su objeto social entre otros es: investigación, diseño, consultoria ingeniería, fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de equipos y sistemas de telecomunicaciones y electrónica; el diseño, desarrollo, creación, fabricación, distribución, comercialización, compra, venta, alquiler y explotación de equipos y sistemas de telecomunicaron para transmisión y recepción de voz.

CAPITAL

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 08:51:28

Recibo No. AA24291842

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242918425056E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: \$5.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

Apoderado y sus facultades: el representante legal de la sucursal de la sociedad tendrá las siguientes facultades: 1. Ejercer la representación legal de la sucursal. 2. Llevar la contabilidad de la sucursal. 3. Señalar las funciones de los diferentes empleados de la sucursal. 4. Hacer los pagos correspondientes a las obligaciones de la sucursal. 5. Controlar, vigilar y administrar los negocios de la sucursal. 6. Presentar a la junta de socios y al consejo de administración los informes que estas estimen convenientes. 7. Las demás funciones que le asigne la junta de socios o el consejo de administración.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 1074 del 6 de junio de 2014, de Notaría 34 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2014 con el No. 00235073 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Francisco Javier Diaz Regañon Serrano	C.E. No. 492661
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Ernesto Matallana Camacho	C.C. No. 79297993

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 1074 del 6 de junio de 2014, de Notaría 34

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 08:51:28

Recibo No. AA24291842

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242918425056E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2014 con el No. 00235073 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Senaida Ordoñez	Herrera C.C. No. 42787009 T.P. No. 82413 T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Maria Celeny Martinez	Mora C.C. No. 21087089

PODERES

Por Escritura Pública No. 1606 del 17 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 45 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2021, con el No. 00319845 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Aponte Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.362.166 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional N° 53.410, quien ejercerá como apoderado general y representante de la Sociedad en forma amplia y suficiente en todos los actos jurídicos, negocios, gestiones, diligencias y tramites que requieran la presencia de su representante legal y en consecuencia podrá realizar en nombre y representación de la sociedad todos los actos y contratos relacionados con el objetivo social según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que adjunta al presente poder, inclusive aquellos para los cuales la ley exige facultad expresa y/o especial. Las facultades que los estatutos de la sociedad otorgan al representante legal y que constan en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá sobre existencia y representación legal son las mismas que se otorgan al apoderado especial que por medio de este Instrumento se constituye. EI presente poder confiere en forma expresa la representación de la sociedad y se aplicarán las normas del capítulo II del título I del libro IV articulo 832 a 844 del h Código de Comercio. Parágrafo. Se otorga el presente poder general teniendo en cuenta que en el articulo 1263 de Código de Comercio se establece que el mandato comprenderá los actos para los cuales se haya conferido y aquellos

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 08:51:28

Recibo No. AA24291842

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242918425056E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que sean necesario para su cumplimiento. En especial el apoderado tendrá entre otra las siguientes facultades, indicada en forma enunciativa y no taxativa: 1) Ejercer la representación legal de la sucursal. 2) Llevar la contabilidad de la sucursal. 3) Señalar las funciones de los diferentes empleados de la sucursal. 4) Hacer los pagos correspondientes a las obligaciones de la sucursal. 5) Controlar, vigilar y administrar los negocios de la sucursal. 6) Presentar a la junta de los socios y al consejo de la administración los informes que estas estimen convenientes. 7) Las demás funciones que le asigne la junta de socios o el consejo de administración. Sustitución Y Revocación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. Para que otorgue poder a apoderados especiales, judiciales o extrajudiciales, los revoque(n), los sustituya(n) Si fueren varios apoderados podrán obrar en forma separada. Segundo. Enunciación De Facultades. El poderdante y/o comitente deja constancia que la anterior enunciación de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, el apoderado está facultado de forma amplia y suficiente para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con la administración ordinaria de todos los bienes. Y vinculados en forma directa o indirecta con los actos encomendados inclusive aquellos actos o actuaciones para los cuales la ley exija facultad expresa y especial, que sean necesarios para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas y que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social de la persona jurídica que represento, aunque no haya quedado enunciada en los anteriores numerales, de tal forma que nunca se podrá innovar, falta, insuficiencia o poder incompleto, por algún tercero, juez, notaria o cualquier otra entidad o autoridad. Estas facultades expresas y especiales se otorgan de conformidad con el artículo 1.263 del Código de Comercio, en concordancia con el art. 2.158 del Código Civil y para su recta ejecución comprenderá no sólo la sustancia(s) del negocio encomendado, sino los medios por los cuales el poderdante ha querido que se lleve a cabo. Tercero. Gratuidad De La Gestión. El presente mandato es un contrato "intuitu personae" y se celebra a título oneroso en la medida en que los honorarios por la asesoría jurídica que están convenidos entre poderdante y apoderado incluyen expresamente la representación y mandato como está contemplado en este poder general y por lo tanto el apoderado no exigirá ni recibirá ninguna contraprestación adicional, honorario adicional, comisión adicional o salario diferente al honorario convenido por su gestión de asesor jurídico de la poderdante. Así mismo el apoderado libera

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 08:51:28

Recibo No. AA24291842

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242918425056E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desde ahora de cualquier reclamo, cobro o demanda para obtener que se fije el valor de su gestión, renunciando a ejercer el derecho de acción y/o incidente de regulación de honorarios, declaración de renuncia que se extiende a la sociedad matriz misma y a los accionistas de la sociedad matriz en el caso de que al ocurrir la liquidación de la sociedad fuere necesario culminar alguna gestión ya iniciada. Cuarto. Ejecución De Buena Fe. El poderdante deberá ejecutar el mandato de plena buena fe y de acuerdo con las costumbres locales, si por una necesidad imperiosa considera que se sale de los límites del mandato se convertirá en un agente oficioso según las voces del artículo 2.148 del Código Civil colombiano. Parágrafo. No será necesaria autorización especial de que el artículo 2.158 del Código Civil para realizar actos que sean necesarios para el cumplimiento de las facultades expresadas por cuánto se tiene plena confianza en la persona del operador y es mi voluntad no limitar el presente poder y concederlo en forma amplia y suficiente. Por lo tanto, el apoderado general constituido se ceñirá rigurosamente a los términos del mandato teniendo en cuenta que comprende los actos y facultades que sean necesarios para el cumplimiento de las gestiones encomendadas, en las cuales actuará a su sano arbitrio. Quinto. Facultad Especial. Otorgo al apoderado la facultad de obrar del modo que más conveniente le parezca en casos de situaciones urgentes o imprevistas en que no puedan consultarme la decisión. Sexto. Terminación Del Poder. El presente Poder terminará por: a) Por la revocación del poderdante y/o comitente. b) Por renuncia del apoderado. c) Por la declaración de la liquidación de la sociedad mandante, iniciación de trámite de insolvencia o concurso de acreedores, siempre y cuando no sea revocado por el representante legal y/o liquidador. d) Por muerte del apoderado. e) Por las causales previstas en la ley civil y comercial. Parágrafo Único. Continuidad Del Poder General: En caso de ausencia temporal o permanente del representante legal de la sucursal BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA - BTESA el presente poder permanecerá vigente mientras el representante legal de la sociedad matriz española BROAD TELECOM S.A. no lo revoque expresamente o constituya otro apoderado general en legal forma y dejando expresamente sin efectos este poder.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 08:51:28

Recibo No. AA24291842

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242918425056E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0935 del 25 de julio de 2017 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00272379 del 26 de julio de 2017 del Libro VI
E. P. No. 2230 del 16 de noviembre de 2022 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00335139 del 27 de diciembre de 2022 del Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	9512
Actividad secundaria Código CIIU:	4652
Otras actividades Código CIIU:	3313, 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 08:51:28

Recibo No. AA24291842

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242918425056E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 34.674.247.410.300

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 08:51:28

Recibo No. AA24291842

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242918425056E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

COL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cédula de Extranjería

MIGRANTE No. 492661

492661

APELLIDOS: DIAZ REGAÑON SERRANO

NOMBRES: FRANCISCO JAVIER

NACIONALIDAD: ESP

FECHA DE NACIMIENTO: 1952/12/03

SEXO: M RH: AB+

F. EXPEDICIÓN: 2022/07/18

VENCE: 2024/07/06



FIRMA

VERIFICAR



The holder of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA any change of information or immigration status.

Y/ASANA P

Juan Francisco Espinosa P.

I<C0L492661<<<8<<<<<<<<<<<<<<
5212039M2407061ESP<<<<<<<<<<<<8
DIAZ<REGANON<SERRANO<<FRAN<JAV